



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0215/2014
La Paz, 31 de enero de 2014

VISTOS:

Las notas YPFB/PRS-VPNO/GNRGD N° 768/DRG N° 308/UIP N° 169/2013 de fecha 23 de julio de 2013 y GNRGD N° 1635/DRG N° 0661/UIP - 0349/2013 de fecha 24 de diciembre de 2013, mediante las cuales la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) solicitó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH) *la aprobación del uso del Fondo de Redes para la ejecución del “Proyecto Suministro de Gas Natural a la Población de Huanuni”* del Departamento de Oruro.

Los Informes DRE 0017/2014 de 23 de enero de 2014 de la Dirección de Regulación Económica y DCD 0021/2014 de 06 de enero de 2014 de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, respecto a la solicitud efectuada por YPFB.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, El Artículo No 123 del Decreto Supremo N° 28291 de 11 de Agosto de 2005 Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes, establece que: "Los concesionarios y las actuales empresas distribuidoras presentaran a la Superintendencia Programas de Desarrollo de Redes y construcción de instalaciones internas en zonas deprimidas de interés social dentro de su Área Geográfica de Concesión, aplicando los recursos señalados en los Artículos 113 y 120 del presente reglamento, en los plazos y siguiendo la metodología y procedimientos a ser establecidos por la Superintendencia mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa SSDH 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005 (*Resolución de uso del Fondo de Redes*) emitida por la entonces denominada Superintendencia de Hidrocarburos (SH), aprueba en sus anexos I y II el documento denominado "**Metodologías y Procedimientos para la utilización de los recursos provenientes del Fondo de Redes para YPFB, los concesionarios y las actuales empresas distribuidoras de gas natural por redes**" y determina en el artículo 4 del anexo I que, "*Los Programas de desarrollo de redes y/o instalaciones internas en zonas deprimidas o de interés social (programas) deberán ser presentados a la Superintendencia y contener como mínimo la siguiente documentación:*"(...), estableciendo de esta forma cual debiera ser la documentación requerida por la Superintendencia (Ahora ANH).

Que, de la misma forma, la **Resolución de uso del Fondo de Redes**, establece en el artículo 5 del Anexo I, el Procedimiento de aprobación y autorización de proyectos, señalando que "...los concesionarios y actuales empresas distribuidoras deberán presentar los siguientes programas dentro de los seis meses computables a partir de la primera solicitud y de acuerdo a los recursos existentes en el fondo de redes".

Resolución Administrativa ANH N° 0215/2014

1



Que, mediante la Resolución Administrativa ANH N° 0214/2014 de 31 de enero de 2014 la ANH, resolvió Aprobar el diseño técnico para la construcción de la RED PRIMARIA Y SECUNDARIA del “Proyecto Suministro de Gas Natural a la Población de Huanuni” del Departamento de Oruro, según el proyecto presentado y la normativa técnica vigente que debe ser cumplida durante el proceso de construcción, por parte de YPFB.

CONSIDERANDO

Que, en merito a la solicitud de uso del Fondo de Redes de YPFB, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, emitió el Informe Técnico DCD 0021/2014 de 06 de enero de 2014 concluyendo que, YPFB ha cumplido con los aspectos reglamentarios técnicos importantes para la aprobación del uso del Fondo de Redes de YPFB para el proyecto señalado en su solicitud, en el marco del Reglamento y la Resolución Administrativa SSDH 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005.

Que, por su parte, la Dirección de Regulación Económica mediante el Informe DRE 0017/2013 de 23 de enero de 2014 concluye que la información presentada por YPFB es suficiente y ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el inciso b) del Artículo 4 del Anexo I de la Resolución Administrativa SSDH 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005. En este sentido, desde el punto de vista económico financiero, YPFB podrá hacer uso de los recursos generados en la cuenta Fondo de Redes de YPFB para la ejecución del “Proyecto Suministro de Gas Natural a la Población de Huanuni” del Departamento de Oruro (Sistema Virtual GNL), por Bs. 26.448.371,41 (veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y uno 41/100 Bolivianos) importe que al tipo de cambio actual de 6,96 Bs./\$US hace un total de \$US 3.800.053,36, de acuerdo al siguiente resumen:

Nº	ITEM	COSTO TOTAL (Bs.)	COSTO TOTAL (\$US)
1	Red Primaria	2.334.293,12	335.386,94
2	EDR	489.024,77	70.262,18
3	Red Secundaria	23.625.053,51	3.394.404,24
	TOTAL	26.448.371,41	3.800.053,36

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el uso de Bs. 26.448.371,41 (veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y uno 41/100 Bolivianos), de la cuenta de Fondo de Redes de YPFB, para el “Proyecto Suministro de Gas Natural a la Población de Huanuni” del Departamento de Oruro (Sistema Virtual GNL) aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 0214/2014 de 31 de enero de 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la Resolución Administrativa SSDH 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005 de uso del Fondo de Redes YPFB, y en concordancia con el Artículo 123 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes aprobado mediante Decreto Supremo No 28291 de 11 de Agosto de 2005, deberá informar a la ANH sobre el movimiento de los recursos conforme a lo estipulado en los preceptos legales mencionados precedentemente.

Resolución Administrativa ANH N° 0215/2014



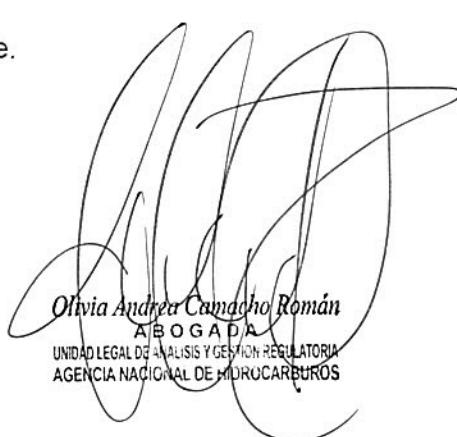
TERCERO.- El monto aprobado mediante la presente resolución Administrativa no podrá ser utilizado para otros fines que no estén relacionados con los costos del proyecto de referencia.

Notifíquese por cédula a YPFB, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Olivia Andrea Camacho Román
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa ANH N° 0215/2014

3

La Paz: Av. 20 De Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to. anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telfs. (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Tarja: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 • Telf. (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 • Tel. (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101 • Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) • Telf. (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



D.R.E.
REVISADO
A.N.H.



DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONÓMICA
REVISADO
A.N.H.

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONÓMICA
REVISADO
A.N.H.

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONÓMICA
REVISADO
G.R.S.F.
A.N.H.